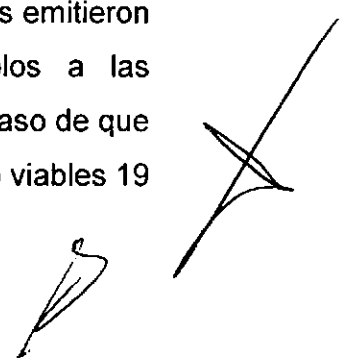


Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba reponer la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016 en la colonia Francisco Villa, clave 07-076, Delegación Iztapalapa, en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en el expediente TEDF-JEL-408/2015.

Antecedentes:

- I. El 24 de agosto de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), mediante Acuerdo ACU-595-15 aprobó el uso del Sistema Informático por Internet, como una modalidad adicional para recabar las opiniones en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016 (Consulta Ciudadana 2016), vía remota y mediante la instalación de Módulos de Opinión.
- II. El 24 de agosto de 2015, el Consejo General, mediante Acuerdo ACU-596-15, aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía del Distrito Federal, para participar en la Consulta Ciudadana 2016, a realizarse en noviembre de 2015, en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal.
- III. El 24 de septiembre de 2015, el Consejo General mediante Acuerdo ACU-602-15, modificó el Acuerdo ACU-596-15, con la finalidad de ampliar los plazos establecidos en la Convocatoria dirigida a la ciudadanía del Distrito Federal, para participar en la Consulta Ciudadana 2016.
- IV. Entre el 30 de agosto y 13 de octubre las Jefaturas Delegacionales emitieron su dictaminación sobre los proyectos recibidos, entregándolos a las Direcciones Distritales Cabeceras de cada Delegación, siendo el caso de que para la Colonia Francisco Villa, la Delegación Iztapalapa consideró viables 19 proyectos, siendo los siguientes:



NÚMERO	FOLIO	PROYECTO	ESTATUS DELEGACIÓN	ESTATUS DICTAMEN
1.	IEDF/DD29/0001	Remodelación del centro comunitario Centauro del norte	Dictaminado	Viable
2.	IEDF/DD29/0002	Gimnasio en la plaza cívica	Dictaminado	Viable
3.	IEDF/DD29/0003	Iluminarias en Centauro	Dictaminado	Viable
4.	IEDF/DD29/0004	Renovando nuestras banquetas	Dictaminado	Viable
5.	IEDF/DD29/0005	Aplanado y pintura en fachadas de Francisco Villa	Dictaminado	Viable
6.	IEDF/DD29/0006	Remodelación en cisternas de la U.H. Centauro	Dictaminado	Viable
7.	IEDF/DD29/0007	Alarmas vecinales Francisco Villa	Dictaminado	Viable
8.	IEDF/DD29/0008	Juegos Infantiles en la plaza cívica	Dictaminado	Viable
9.	IEDF/DD29/0009	Rampas para discapacitados en banquetas	Dictaminado	Viable
10.	IEDF/DD29/0011	Cámaras de seguridad segunda parte	Dictaminado	Viable
11.	IEDF/DD29/0042	"alegrando tu colonia" actividad física, recreativa y cultural	Dictaminado	Viable
12.	IEDF/DD29/0103	Actívate y cultívate por la seguridad 2016	Dictaminado	Viable
13.	IEDF/DD29/0106	Actividades recreativas	Dictaminado	Viable
14.	IEDF/DD29/0107	Actividades culturales	Dictaminado	Viable
15.	IEDF/DD29/0136	Cosechando agua de lluvia en la Francisco Villa	Dictaminado	Viable

NÚMERO	FOLIO	PROYECTO	ESTATUS DELEGACIÓN	ESTATUS DICTAMEN
16.	IEDF/DD29/0137	Cámaras de vigilancia en la escuela Soto y Gama	Dictaminado	Viable
17.	IEDF/DD29/0180	Iluminando calles oscuras	Dictaminado	Viable
18.	IEDF/DD29/0209	Cámara de vigilancia lechería (3)	Dictaminado	Viable
19.	IEDF/DD29/0274	Embellaciendo nuestra colonia actívale y cultívale	Dictaminado	Viable

- V. El 15 de octubre de 2015, la Dirección Distrital XXIX solicitó mediante oficio número IEDF/DDXXIX/437/15, a la Coordinadora Interna del Comité Ciudadano de la Colonia Francisco Villa, que conforme a lo dispuesto en el numeral 13 de la Base Segunda de la Convocatoria para la Consulta Ciudadana 2016, realizara una Asamblea Ciudadana dentro de los dos días hábiles posteriores a la recepción del referido oficio, a fin de preseleccionar los diez proyectos que serían sometidos a votación durante la referida consulta.
- VI. El 16 de octubre de 2015, el Comité Ciudadano llevó a cabo la Asamblea Ciudadana, en la cual resultaron preseleccionados los siguientes proyectos:

NUMERO CONSECUTIVO	RUBRO GENERAL	NOMBRE DEL PROYECTO ESPECÍFICO
0008	Actividades recreativas	Juegos infantiles en plaza cívica
0002	Actividades deportivas	Gimnasio en la plaza cívica
0011	Prevención del delito	Cámaras de seguridad segunda parte
0003	Prevención del delito	Iluminarias en Centauro
0004	Obras y servicios	Renovando nuestras banquetas
0009	Obras y servicios	Rampas para discapacitados en banquetas
0001	Obras y servicios	Remodelación del centro

NUMERO CONSECUTIVO	RUBRO GENERAL	NOMBRE DEL PROYECTO ESPECÍFICO
		comunitario Centauro del Norte
0006	Obras y servicios	Remodelación en cisternas de la U.H. Centauro
0005	Obras y servicios	Aplanado y pintura en fachadas de Francisco Villa
0007	Prevención del delito	Alarmas vecinales Francisco Villa

- VII.** El 30 de octubre de 2015, el ciudadano Alán Ulises Beristáin Aguilar promovió juicio electoral en contra de la Asamblea Ciudadana sobre presupuesto participativo 2016, en la Colonia Francisco Villa, realizada por parte del Comité Ciudadano con clave 07-076, argumentando la ausencia de convocatoria pública para la realización de la misma.
- VIII.** El 30 de octubre de 2015, el Consejo General mediante Acuerdo ACU-610-15 aprobó la instalación adicional de Módulos de Opinión por Internet (MOI) para la recepción de opiniones de la ciudadanía, además de facultar a la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión de Participación) a determinar la cantidad, ubicación, fecha y horario de los MOI en los lugares propuestos por las 40 Direcciones Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral).
- IX.** El 30 de octubre de 2015, la Comisión de Participación, en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria con carácter de Urgente, a través del Acuerdo CPC/177/2015, aprobó la instalación adicional de 93 MOI en los lugares propuestos por las 40 Direcciones Distritales del Instituto Electoral.
- X.** A las 00:00 horas del 30 de octubre de 2015, inició la recepción de la opinión ciudadana a través del Sistema Electrónico por Internet (SEI) vía remota, la cual concluyó a las 11:59 horas del 4 de noviembre de 2015, mientras que el

3 y 4 de noviembre operaron los MOI instalados en las 40 (cuarenta) sedes distritales, así como los 93 MOI adicionales.

- XI. El 6 de noviembre de 2015, en cumplimiento de la Circular 136 de la Secretaría Ejecutiva, se llevaron a cabo las tareas de verificación y ensobretado de las actas de cómputo y listados de participación de la emisión y recepción de opiniones de la Consulta Ciudadana, en la modalidad del SEI, mismas que fueron entregadas por la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral (DEOyGE) a cada Coordinación Distrital, para ser consideradas en el cómputo final de la jornada consultiva.
- XII. El 8 de noviembre de 2015, se realizó la Consulta Ciudadana en 1,792 Mesas Receptoras de Opinión correspondientes al mismo número de colonias distribuidas en las 16 delegaciones del Distrito Federal, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas, en cumplimiento de la Base Cuarta, numeral 6, inciso c) de la Convocatoria.
- XIII. Del 9 al 11 de noviembre de 2015, las Direcciones Distritales, en cumplimiento de la Base Quinta, numeral 2 de la Convocatoria realizaron la validación de resultados de la Consulta Ciudadana.
- XIV. El 11 de noviembre de 2015 la Dirección Distrital XXIX del Instituto Electoral rindió su respectivo informe circunstanciado y remitió al Tribunal Electoral del Distrito Federal (Tribunal Electoral) las constancias relativas al medio de impugnación referido en el Antecedente VII.
- XV. El 12 de noviembre de 2015, el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral, ordenó integrar el expediente TEDF-JEL-408/2015, turnándose a la ponencia de la Magistrada María del Carmen Carreón Castro, para la sustanciación y formulación de proyecto de resolución atinente.

- XVI. El 18 de enero de 2016, el Pleno del Tribunal Electoral, resolvió en definitiva los autos del Juicio Electoral identificado con la clave TEDF-JEL-408/2015, emitiendo el siguiente resolutivo:

*“ÚNICO. Se **REVOCA** el acto impugnado, en términos de lo razonado y para los efectos precisados en los considerandos TERCERO y CUARTO de esta sentencia.”*

- XVII. El 21 de enero de 2016, se recibió ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, la respectiva notificación de la sentencia del Juicio Electoral, citado anteriormente.

Considerando:

1. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (INE) y de los organismos públicos locales, que entre otras atribuciones tienen la de organizar los procedimientos de participación ciudadana en los términos que dispongan el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y las leyes.
2. Que el artículo 12, fracciones XIII y XIV del Estatuto de Gobierno, señala que la organización política y administrativa del Distrito Federal atenderá, entre otros principios estratégicos, la participación ciudadana para canalizar y conciliar la multiplicidad de intereses que se dan en la Ciudad y la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos de la misma en los términos que dispongan el propio Estatuto y las leyes.
3. Que acorde a lo previsto en los artículos 20, fracción I y 23, fracción I del Estatuto de Gobierno; 7, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código) y 12, fracciones VIII, IX y X de la Ley de

Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación), es un derecho y obligación de la ciudadanía del Distrito Federal participar en los mecanismos de participación ciudadana, así como en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno en términos de la Ley de Participación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

4. Que el artículo 21 del Estatuto de Gobierno prescribe que los instrumentos y mecanismos para promover, facilitar y ejercer la participación ciudadana en los asuntos públicos de la Ciudad, se regirán por las disposiciones de ese ordenamiento, de las leyes de la materia y sus respectivos reglamentos.
5. Que el artículo 22 del Estatuto de Gobierno determina que la participación ciudadana se desarrollará, tanto en forma individual como colectiva, y que para tal efecto, se expedirán las normas, programas y acciones para fomentar la organización ciudadana en torno a la discusión, análisis, investigación y elaboración de propuestas para la solución de los problemas de interés público y para el intercambio de opiniones sobre los asuntos públicos de la Ciudad en general.
6. Que conforme a los artículos 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno y 16 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.
7. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones I, VII y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho precepto son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto de

Gobierno, relativas a derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía del Distrito Federal; la salvaguarda, validez y eficacia de los derechos político-electorales, así como de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

8. Que atento a lo previsto en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar en su ámbito de competencia las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia y a los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
9. Que para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código.
10. Que los artículos 9, fracciones I, IV y VI; 20, fracciones V, VIII, IX, tercer párrafo, inciso o) y quinto párrafo, incisos b) y o) del Código, disponen que la democracia electoral en el Distrito Federal tiene como fines, entre otros, garantizar el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos; en donde el Instituto Electoral es responsable de impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas; fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos, así como de la función estatal de organizar las elecciones locales y los mecanismos de participación ciudadana. Del mismo modo, puede celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el

INE y demás entes públicos federales y locales para la realización de diversas actividades relacionadas con sus atribuciones, de acuerdo a lo previsto en las leyes generales, el Código y la Ley de Participación.

11. Que conforme a los artículos 21, fracciones I, III, V y VI y 74, fracciones I, III, IV del Código, el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General, las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, la Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Capacitación (Dirección de Capacitación), Participación Ciudadana (Dirección de Participación), Organización y Geoestadística Electoral (Dirección de Organización), y Órganos Técnicos, así como las Direcciones Distritales.
12. Que en la estructura del Instituto Electoral, el órgano superior de dirección es el Consejo General, integrado por un Consejero o Consejera Presidente (a) y seis Consejeros o Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. También, son integrantes de dicho colegiado, pero sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un(a) representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Asimismo, como invitados(as) permanentes, un(a) diputado(a) de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, según lo previsto en los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno y 25, párrafo segundo del Código.
13. Que el artículo 35, fracción II, inciso d) del Código refiere que el Consejo General tiene, entre sus atribuciones, la de aprobar la normativa referente a la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.
14. Que en términos de los artículos 36 y 42 del Código, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la ejecución de los programas institucionales y la

realización de tareas específicas que haya determinado el propio órgano superior de dirección.

15. Que los artículos 37, primer párrafo y 61, fracción VIII del Código, definen a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, que se integran por tres Consejeros o Consejeras Electorales con derecho a voz y voto, uno(a) de los cuales fungirá como Presidente (a). También forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum las y los representantes de los partidos políticos, excepto las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización. La Presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por Acuerdo del Consejo General.
16. Que de acuerdo a los artículos 43, fracción II y 45, fracciones I, XI, del Código, el Consejo General cuenta con la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión de Participación), la cual dentro de sus atribuciones tiene aquellas que, sin estar encomendadas a otra, se desprendan de la Ley.
17. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 280, párrafo segundo y 281, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados de los procesos electivos y de los mecanismos de participación ciudadana, entre los que se encuentra, la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo, en términos de las reglas que la Ley de Participación establezca y, a falta de éstas se aplicarán las normas que el Consejo General determine. En ese sentido, a través de sus órganos internos, expedirá la convocatoria, instrumentará el proceso de registro, y diseñará y entregará el material y la documentación necesaria, para llevar a cabo la jornada electiva extraordinaria, y la publicación de los resultados.

18. Que el artículo 2 de la Ley de Participación, define a la participación ciudadana como el derecho de las y los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, con el objeto de contribuir a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.
19. Que los artículos 4, fracción IV y 12, fracción IX de la Ley de Participación, en relación con el Capítulo IV del Título Cuarto del mismo ordenamiento, determinan que es derecho de las y los ciudadanos del Distrito Federal, ejercer y hacer uso de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana, entre los que se encuentra la Consulta Ciudadana sobre presupuesto participativo (Consulta Ciudadana).
20. Que el artículo 12, fracción IX, en relación con el Capítulo IV del Título Cuarto, ambos de la Ley, determinan que es derecho de las y los ciudadanos del Distrito Federal, ejercer y hacer uso de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana, entre los que se encuentra la Consulta Ciudadana.
21. Que los artículos 83, párrafos primero, segundo y cuarto, incisos b) y c) y 199, primer párrafo de la Ley de Participación, establecen que en el Distrito Federal existe el presupuesto participativo que corresponderá al tres por ciento del presupuesto anual de las Delegaciones para el ejercicio fiscal siguiente, el cual se distribuirá de manera igualitaria entre las Colonias y Pueblos que la conforman, a efecto de que se aplique en los proyectos específicos que sean opinados mayoritariamente en la Consulta Ciudadana, relacionados con alguno de los siguientes rubros generales: obras y servicios, equipamiento, infraestructura urbana, prevención del delito y aquellos que estén en beneficio de actividades recreativas, deportivas y culturales.

22. Que de conformidad con los artículos 84, párrafo segundo; 204, párrafos primero, fracción II, segundo, tercero y quinto de la Ley de Participación, establecen que la convocatoria para la realización de la Consulta Ciudadana será emitida de forma anual por el Instituto Electoral, así como que su logística y difusión se realizarán de manera conjunta con el Jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa (ambos del Distrito Federal), las Jefaturas Delegacionales, los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos o, en su caso, el Consejo Ciudadano Delegacional, debiendo ser difundidas de manera amplia en los medios masivos y comunitarios de comunicación de la Ciudad.
23. Que una vez celebrada la Consulta Ciudadana y validados los resultados, el 18 de enero de 2016, el Tribunal Electoral mediante sentencia emitida en el expediente TEDF-JEL-408/2015, tal como consta en los considerandos TERCERO y CUARTO fojas 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de dicha sentencia, determinó:

*"Al resultar fundados los agravios, con fundamento en el artículo 65, fracción I, de la Ley Procesal Electoral, **SE REVOCA** el acto impugnado, es decir, se deja sin efectos la Asamblea Ciudadana llevada a cabo el pasado dieciséis de octubre de dos mil quince, para elegir los diez proyectos que fueron sometidos a la Consulta sobre presupuesto participativo del ejercicio 2016, por parte del Comité Ciudadano de la colonia Francisco Villa, en la delegación Iztapalapa, con clave 07-076.*

*Con base en lo anterior, **SE REVOCAN** los resultados de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016, celebrada en el mes de noviembre de dos mil quince, correspondientes a la Colonia Francisco Villa, de la delegación Iztapalapa.*

Ahora bien, tomando en cuenta que el acto de autoridad que se revoca en esta sentencia formó parte de una etapa particular del proceso de consulta, esto es, la celebración de la Asamblea Ciudadana, y ante la falta de disposición expresa en la Ley de Participación Ciudadana, deben determinarse los efectos de la resolución.

CUARTO. Efectos de la sentencia. *El acto impugnado reside en la celebración de una Asamblea realizada, el dieciséis de octubre de dos mil quince, por el Comité Ciudadano de la Colonia Francisco Villa, clave 07-076, sin la debida difusión entre la ciudadanía de la referida colonia, lo cual implicó una merma en la participación activa de la ciudadanía que ahí reside y no*

poder seleccionar aquellos proyectos que deberían someterse a consulta para el ejercicio del presupuesto participativo 2016.

Sin embargo, tal acto no afectó las determinaciones previas realizadas por parte de la autoridad delegacional al momento de declarar la viabilidad de los diecinueve proyectos que debían someterse a Asamblea Ciudadana, conforme el procedimiento previsto en la Convocatoria.

En otras palabras, todos los actos previos a esa etapa, esto es, la convocatoria, la presentación de proyectos y los dictámenes que formuló la autoridad delegacional responsable sobre otros proyectos que presentó la ciudadanía, a criterio de este Tribunal, deben resultar firmes.

Ello, pues la consecuencia de un actuar indebido en una parte del proceso atribuible al órgano de representación ciudadana no debe implicar la nulidad absoluta de los actos que lo conforman, sino que a juicio de este Tribunal debe limitarse al acto que por vicios propios resultó nulo, así como todos aquellos que surgieron con posterioridad; en atención al principio general del derecho resumido en el aforismo "Lo útil no debe ser viciado por lo inútil".

Esta interpretación respeta los derechos de la ciudadanía así como las etapas que conforman el proceso de consulta de presupuesto participativo, pues quienes estuvieron interesados en proponer proyectos, lo hicieron en su momento, de ahí que el hecho de no reponer la totalidad del proceso, desde la etapa de emisión de nueva convocatoria, no afecte el derecho de los ciudadanos para proponer proyectos, pues quienes tuvieron interés en hacerlo tuvieron oportunidad en su momento.

Además, esta decisión maximiza el derecho de quienes efectivamente presentaron su proyecto, pues implica que las autoridades administrativa (delegacional y electoral) consideren en el proceso a los proyectos que efectivamente fueron dictaminados como viables.

De tal manera, la convocatoria, su modificación, así como las determinaciones respecto al voto electrónico, tanto del Instituto Electoral como del sistema de nulidades que aplica al mismo, dictado por acuerdo de este Tribunal, deben seguir rigiendo en todos los actos seguidos a partir de la etapa de dictamen delegacional; no obstante, los plazos deberán ajustarse a la reposición de este procedimiento conforme lo determine el Instituto Electoral, para lo cual, deberán observarse las siguientes directrices:

Comité Ciudadano con Clave 07-076.

Se ordena al citado Comité Ciudadano, que una vez que le sea solicitado por la respectiva Dirección Distrital, lleve a cabo una nueva Asamblea Ciudadana para preseleccionar a los diez proyectos específicos que participarán en la Consulta, debiendo observar las siguientes formalidades:

- a) *La convocatoria a la asamblea ciudadana deberá ser abierta, comunicarse por medio de avisos colocados en lugares de mayor*

afluencia de la colonia y publicarse con al menos cinco días de anticipación a la fecha de su realización.

- b) Asimismo, deberá contener el lugar, fecha y hora en donde se realizará la sesión; el nombre y cargo, en su caso, de quién convoca.*
- c) Deberá precisarse que la Asamblea tiene como finalidad preseleccionar a los diez proyectos que participarán en la consulta ciudadana, adjuntando la lista de los proyectos que serán sometidos a votación en la Asamblea.*
- d) Deberá levantarse Acta circunstanciada de la celebración de la Asamblea, precisando el nombre y firma de los asistentes, los proyectos que resulten ganadores, y la votación de la misma.*

Se vincula a la Jefatura Delegacional en Iztapalapa para que otorgue las facilidades suficientes para la difusión de la convocatoria, organización y realización de la asamblea ciudadana.

Instituto Electoral del Distrito Federal.

El Instituto Electoral deberá emitir, dentro de los siguientes cinco días hábiles posteriores a la notificación de esta sentencia, un acuerdo en el cual adecue los plazos para reponer el proceso de consulta de presupuesto participativo de la Colonia Francisco Villa, clave 07-076, en la Delegación Iztapalapa, a partir de las etapas posteriores a la emisión de los dictámenes por parte de la Delegación; es decir, a partir del momento en que deba solicitar al Comité Ciudadano la realización de la Asamblea Ciudadana referida en el inciso que antecede, tomando en consideración que se le concedió a tal Comité un plazo de cinco días hábiles para difundir entre la ciudadanía la realización de la citada asamblea, acuerdo que deberá ser publicado en los estrados de la Dirección Distrital correspondiente.

Cabe destacar que en dicho acuerdo, se deberán prever los plazos mínimos necesarios que permitan salvaguardar los derechos de participación política de los ciudadanos y habitantes de la colonia. Para tal efecto, en concordancia con el principio de máxima publicidad que rige el actuar de todas las autoridades electorales, se deberá hacer una publicación y difusión del acuerdo y la realización de las diversas etapas del proceso de tal intensidad que garanticen el pleno conocimiento de los habitantes de la colonia respecto de la reposición ordenada.

Por lo que hace al periodo de difusión de los proyectos los plazos no podrán ser menores a los previstos en la convocatoria o en el acuerdo que amplió los plazos originales.

Además, deberá generar especial publicidad, mediante gaceta oficial y al menos dos diarios de mayor circulación de esta entidad, de un desplegado en el cual se informe a la ciudadanía sobre la reposición del procedimiento, así como las nuevas fechas que regirán el ejercicio de consulta en dicha colonia.

Para el desarrollo de la consulta, se tendrán como validados los proyectos que resulten de la selección realizada en la Asamblea Ciudadana.

*Se vincula al Instituto Electoral para que informe a este Tribunal sobre la emisión del acuerdo que regule la reposición del proceso de consulta dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a su emisión, así como de los resultados del proceso de consulta de presupuesto participativo 2016 en la colonia Colonia (sic) Francisco Villa, clave 07-076, en la Delegación Iztapalapa, en esta ciudad.*

*Asimismo, se vincula a la Dirección Distrital XXIX del Instituto Electoral, para efecto de que por su conducto, notifique personalmente de esta sentencia, al titular de la propuesta de proyecto que resultó ganador en la Colonia Francisco Villa, clave 07-076, en la Delegación Iztapalapa, lo cual deberá cumplimentar dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que le sea notificada la presente sentencia.*

Se vincula a la citada Dirección, a efecto de que designe a un funcionario que esté presente en la Asamblea.”

24. Que la Secretaría Ejecutiva, de manera coordinada con las Direcciones Ejecutivas de Capacitación, Participación y de Organización, así como las Unidades Técnicas de Asuntos Jurídicos, Servicios Informáticos, Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales y de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados llevaron a cabo el análisis de la Sentencia del Tribunal Electoral, así como las etapas referidas en el Considerado anterior, a efecto de realizar los ajustes pertinentes.
25. Que la Unidad Técnica de Servicios Informáticos estableció la viabilidad de la utilización del Sistema Electrónico por Internet, únicamente a través de la instalación de Módulos de Opinión por internet, en el ámbito territorial de la Colonia Francisco Villa, clave 07-076, tomando en consideración el Listado Nominal con corte al 31 de agosto de 2015.

Lo anterior, en virtud de que, con base en experiencias anteriores, los tiempos para la implementación y activación del servicio de entrega de contraseñas a través de mensajes SMS, así como las actividades de gestión administrativa para la asignación del proveedor que proporcione dicho servicio, exceden el tiempo requerido por el presente Acuerdo para la operación del sistema Electrónico por Internet.

26. Que con la finalidad de dar puntual y cabal cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral, es procedente reponer la Consulta Ciudadana 2016, en la **Colonia Francisco Villa, clave 07-076, Delegación Iztapalapa**, siendo menester señalar que de acuerdo a los criterios de austeridad presupuestal, optimización de recursos y eficiencia operativa, el Instituto Electoral empleará para la organización y realización de la Consulta Ciudadana Extraordinaria, la documentación sobrante y materiales que fueron producidos para la celebración de la Consulta Ciudadana ordinaria celebrada en noviembre de 2015, además del Líquido Indeleble utilizado en la Consulta Ciudadana sobre la aprobación o rechazo de la realización del proyecto "Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa" efectuada en diciembre de 2015, asimismo, de ser necesario, utilizará los modelos de documentación aprobados por este Consejo General mediante Acuerdo ACU-599-15 de 11 de septiembre de 2015; lo anterior, sin menoscabo de la formalidad y certeza jurídica que exige todo proceso participativo.

27. Que para efecto de lo anterior, deberán realizarse los siguientes actos:

A. Celebración de Asamblea Ciudadana para la preselección de los 10 proyectos específicos que participarán en la Consulta Ciudadana Extraordinaria.

1. La Dirección Distrital XXIX, deberá solicitar al Comité Ciudadano de la Colonia Francisco Villa realice una Asamblea Ciudadana a más tardar el día **3 de febrero de 2016**, para preseleccionar 10 proyectos específicos que participarán en la Consulta Ciudadana Extraordinaria.
2. La convocatoria a la asamblea ciudadana deberá ser abierta, comunicarse por medio de avisos colocados en lugares de mayor afluencia de la colonia y publicarse con al menos **cinco días** de anticipación a la fecha de su realización.

3. Dicha convocatoria deberá contener el lugar, fecha y hora en donde se realizará la sesión, así como el nombre y cargo de quienes convocan.
4. La Asamblea tendrá como único punto a tratar, la preselección de 10 proyectos específicos para ser sometidos a opinión en la Consulta Ciudadana Extraordinaria, de los 19 proyectos determinados como viables por la Jefatura Delegacional en Iztapalapa, citados en el antecedente IV del presente Acuerdo.
5. Concluida la Asamblea Ciudadana, se procederá a levantar acta circunstanciada, precisando en ésta el nombre y firma de las y los asistentes, los proyectos que resulten preseleccionados y la votación de la misma, la cual será remitida a la Dirección Distrital correspondiente en un plazo no mayor a **dos días hábiles**.
6. Al momento de la celebración de la Asamblea Ciudadana, deberá estar en todo momento el personal de la Dirección Distrital XXIX.

B. Asignación de número aleatorio.

1. El **6 de febrero de 2016**, la Dirección Distrital invitará a quienes integran a los Órganos de Representación Ciudadana, a las Organizaciones Ciudadanas y a la ciudadanía en general a presenciar el procedimiento de asignación del número consecutivo aleatorio con el cual cada proyecto participará en la *Consulta Ciudadana Extraordinaria*. Si en la fecha y hora indicadas no se presenta ningún integrante de los Órganos de Representación Ciudadana, la Dirección Distrital efectuará sorteo y hará constar el hecho en Acta Circunstanciada.



2. La relación final de los proyectos dictaminados favorablemente para ser sometidos a la *Consulta Ciudadana Extraordinaria*, se publicará el **7 de febrero de 2016** en los estrados la Dirección Distrital y en la página de Internet del Instituto Electoral.

C. De la difusión

1. De los foros informativos

- a) Del **8 de febrero al 2 de marzo de 2016**, el Comité Ciudadano y, en su caso la Mesa Directiva del Consejo Ciudadano Delegacional, podrán realizar y coordinar foros informativos con la población de la Colonia Francisco Villa, cuyo objetivo será:

- Difundir lo referente a la *Consulta Ciudadana Extraordinaria*.
- Informar a la comunidad de los proyectos específicos que se someterán a opinión.
- Las modalidades de recepción de opiniones.
- Los domicilios donde se instalarán el Módulo de Opinión y la Mesa Receptora de Opinión.

Las fechas y horarios de estos foros serán difundidas por medio del Comité Ciudadano y en los estrados de la Dirección Distrital.

- b) El Instituto Electoral del Distrito Federal llevará a cabo la difusión de los proyectos específicos que serán sometidos a la *Consulta Ciudadana Extraordinaria*, a través de los estrados de la Dirección Distrital, de la página oficial de Internet y del sitio del propio Instituto, redes sociales, instalación de módulos itinerantes de información y eventos.

2. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, sus dependencias, así como la Delegación Iztapalapa, coadyuvarán a través de los medios que consideren pertinentes para la difusión de la *Consulta Ciudadana Extraordinaria*.
3. Las y los habitantes, ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil que habiendo registrado algún proyecto, consideren conveniente realizar difusión del mismo, podrán hacerlo de manera personal en los mismos términos y plazos citados en el numeral 1, inciso a) de esta Base.

D. Desarrollo de la Consulta Ciudadana

1. La recepción de opiniones, se llevará a cabo bajo las siguientes modalidades:
 - a) Por Internet, **el 3 y 4 de marzo de 2016**, a través del Módulo de Opinión ubicado en Centro Comunitario "Centauro del Norte". Calle Centauro del Norte S/N. C.P. 09720 entre las calles Joaquín Amaro y Minas el Verde, donde estará disponible un equipo de cómputo para emitir la opinión correspondiente.
 - b) En la Mesa Receptora de Opinión, **el 6 de marzo de 2016**.
2. Se consultará a la ciudadanía de la Colonia Francisco Villa, lo siguiente: *De los proyectos específicos propuestos por tus vecinas y vecinos, ¿cuál consideras prioritario para realizarse en tú colonia?*
3. La ciudadanía podrá emitir su opinión en sólo una de las modalidades que se pondrán a disposición.
4. Para la emisión y recepción de la opinión a través de medio electrónico, la ciudadanía deberá acudir al Módulo de Opinión respectivo, mismo que estará ubicado en Centro Comunitario "Centauro del Norte". Calle Centauro del Norte S/N. C.P. 09720 entre las calles Joaquín Amaro y Minas el Verde, los días **3 y 4 de marzo del 2016**, en un horario de 9:00 a 17:00 horas. Será indispensable

que cuente con credencial para votar con domicilio en el Distrito Federal y cuya sección electoral corresponda alguna de las pertenecientes a la Colonia Francisco Villa.

- 5.- Durante el periodo de recepción de opiniones vía Internet en Módulo de Opinión, la ciudadanía podrá recibir orientación del Sistema Electrónico por Internet, llamando al teléfono 26520989 de 9:00 a 17:00 horas o a través de correo electrónico: participacionciudadana@iedf.org.mx.
6. El **5 de marzo de 2016**, en sesión pública, el Instituto Electoral del Distrito Federal realizará el cómputo de opiniones recibidas en el Módulo de Opinión, y emitirá las actas de resultados obtenidos.
7. Para la emisión y recepción de la opinión a través de la Mesa Receptora:
- a) La mesa será instalada en el mismo domicilio que se ocupó en la consulta ciudadana ordinaria del **8 de noviembre de 2015**, esto es:

<i>Mesa</i>	<i>Ubicación</i>
1.	Centro Comunitario "Centauro del Norte". Calle Centauro del Norte S/N. C.P. 09720 entre las calles Joaquín Amaro y Minas el Verde.

Su ubicación podrá modificarse únicamente por caso fortuito o causas de fuerza mayor. Lo cual, se hará del conocimiento público a través de los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral, de la Dirección Distrital XXIX, así como en la página oficial de Internet www.iedf.org.mx y en los lugares públicos de mayor afluencia ciudadana de la Colonia Francisco Villa.

- b) Deberán acudir con su credencial para votar vigente perteneciente al Distrito Federal, la cual se cotejará con los listados de participación de las personas que opinaron a través del Sistema Electrónico por Internet, y sólo en caso de no aparecer en dicho listado le será proporcionada la papeleta para emitir su opinión.
- c) La recepción de opiniones será el **6 de marzo de 2016**, de las 9:00 a las 18:00 horas, salvo que al cierre de la misma hubiera personas formadas. De ser el caso, la recepción de opiniones concluirá hasta que la última persona de la fila haya ejercido su derecho a opinar; mismas que serán computadas en ese momento.
8. La ciudadanía que opte por utilizar la opción de Internet para emitir su opinión en el Módulo de Opinión en la Consulta Ciudadana Extraordinaria, ya no podrá participar en las Mesas Receptoras de Opinión.
9. Al Módulo de Opinión y Mesas Receptoras de Opinión únicamente se dará acceso la ciudadanía en el orden que se presente para efectos de ejercer su opinión. También podrán estar presentes las personas que realizarán la observación y se encuentren debidamente acreditadas por el Instituto Electoral, además de los funcionarios del Instituto Electoral quienes deberán portar la identificación correspondiente.

E. Validación de los resultados de la consulta.

1. A más tardar el **5 de marzo de 2016** se publicará, en los estrados de la Dirección Distrital XXIX, una invitación a quienes integran el Comité Ciudadano para que asistan a la sede de la Dirección Distrital el día **7 de marzo de 2016**, en el horario que se calendarice, con la finalidad de que estén presentes en la validación de resultados.

2. La validación de resultados de la Consulta Ciudadana Extraordinaria estará a cargo de la Dirección Distrital XXIX y se llevará a cabo el **7 de marzo de 2016**. Si en la fecha y hora indicadas no se presenta ninguna de las personas convocadas, la Dirección Distrital XXIX efectuará la validación y hará constar el hecho en Acta Circunstanciada.

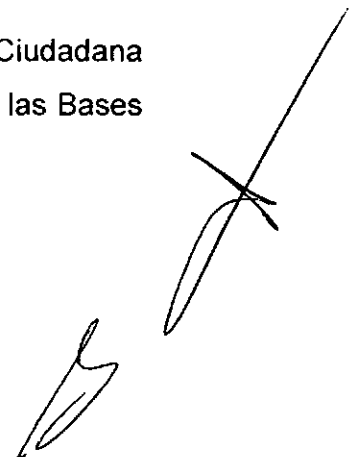
F. Entrega de los resultados

1. La Dirección Distrital XXIX expedirá los documentos que contienen los resultados validados de la Consulta Ciudadana Extraordinaria, así como las copias certificadas respectivas, las cuales se remitirán a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal, a más tardar el día **8 de marzo de 2016**.

2. La Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal enviará, a más tardar el **18 de marzo de 2016**, copia certificada de las constancias de validación a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, Hacienda y Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a la Jefatura Delegacional en Iztapalapa y al Consejo Ciudadano Delegacional en Iztapalapa para su difusión y efectos a que haya lugar.

Para la realización de los actos vinculados con la reposición de la Consulta Ciudadana no previstos en los numerales que anteceden, se aplicará, en lo conducente, las Bases establecidas en la Convocatoria.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script. The signature is located in the lower right quadrant of the page, below the text 'Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:'. It appears to be a personal or official signature.

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba reponer la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016 en la Colonia Francisco Villa, clave 07-076, Delegación Iztapalapa, en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en el expediente TEDF-JEL-408/2015.

SEGUNDO. Se ordena reutilizar para la realización de la citada Consulta Ciudadana Extraordinaria, la documentación sobrante y materiales empleados en la Consulta Ciudadana Ordinaria de noviembre de 2015, además del Líquido Indeleble destinado para la Consulta Ciudadana sobre la aprobación o rechazo de la realización del proyecto "Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa" efectuada en diciembre de 2015; asimismo, de ser necesario, utilizar los modelos de documentación aprobados por este Consejo General mediante Acuerdo ACU-599-15 de 11 de septiembre de 2015.

TERCERO. Se instruye a las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Electoral, a fin de que, en su ámbito de competencia, coadyuven con la Dirección Distrital XXIX, bajo la coordinación y supervisión de la Secretaría Ejecutiva en el desarrollo y organización de la Consulta Ciudadana de mérito.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva tomar las medidas necesarias a efecto de que el presente Acuerdo sea notificado de manera inmediata, para los efectos a que haya lugar, a la Jefatura Delegacional en Iztapalapa, a la Dirección Distrital XXIX, al Comité Ciudadano de la Colonia Francisco Villa, así como a quienes hayan registrado alguno de los proyectos específicos que se someterán a Consulta Ciudadana.

QUINTO. Publíquese este Acuerdo inmediatamente, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en las oficinas centrales, como en la Dirección Distrital XXIX y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

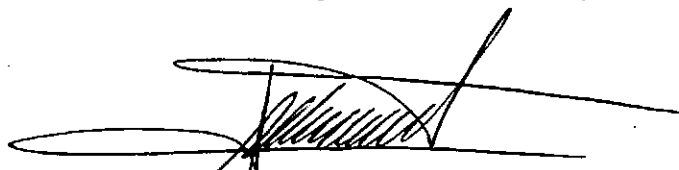
SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo, con copia autorizada del mismo, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su aprobación, al Tribunal Electoral del Distrito Federal, en cumplimiento al resolutivo ÚNICO en relación con el considerando CUARTO de la sentencia dictada en el expediente TEDF-JEL-408/2015.

SÉPTIMO. Se instruye a los Secretarios Ejecutivo y Administrativo, para que de forma inmediata realicen los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar un Aviso sobre la reposición de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016 en la Colonia mencionada, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y una versión ejecutiva del mismo en al menos dos diarios de mayor circulación en la Ciudad de México, a fin de informar a la ciudadanía sobre dicha reposición y las nuevas fechas que regirán la misma.

OCTAVO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales para que, inmediatamente realice las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el micro sitio correspondiente de la Consulta Ciudadana de la página institucional.

NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación, en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Gerardo Venegas
Secretario Ejecutivo